



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados”

CM6-08-21190

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N°D 00404 de 2019, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que obra en la Entidad el expediente codificado con el CM6.08.21190, donde se encuentran las diligencias administrativas, de control y seguimiento ambiental de los permisos de aprovechamiento forestal adelantados por la UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS P.H, con NIT 890.985.826-2, representada legalmente por el señor HUGO DE LA CRUZ PALACIO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.312.356, con el fin de adelantar la construcción del salón social de la Unidad Residencial ubicada en la carrera 53A N° 57A – 195 del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.
2. Que mediante el radicado N° 026991 del 29 de julio de 2019, la UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMERICAS P.H, a través de su representante legal, el señor HUGO DE LA CRUZ PALACIO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.312.356, presentó ante la Entidad solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, a fin de intervenir once (11) individuos arbóreos, contenidos en un inventario forestal total de doscientos nueve (209) árboles, situados en la carrera 53A N° 57A – 195 del municipio de Itagüí - Antioquia, requeridos para adelantar la construcción del salón social de la citada Unidad Residencial.
3. Que con la solicitud, el peticionario anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados – SINA – .



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metro-pol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

- Certificado de existencia y representación legal de propiedades horizontales y copropiedades de la UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMERICAS P.H, con NIT 890.985.826-2, expedida por la Secretaría Jurídica del municipio de Itagüí.
 - Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria N° 001-299600, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.
 - Resolución N° 0032 del 5 de febrero de 2019, Radicado 05360-2-18-0318, “*por medio de la cual se otorga licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total*”, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Itagüí.
 - Descripción del proyecto.
 - Inventario forestal.
 - Inventario forestal con la Unidad de Valoración Económica de los árboles.
 - Plano físico y digital con la localización del 100% de los individuos que conforman la cobertura arbórea.
 - Plan de reposición integral arbórea.
 - Costo del proyecto.
 - Un plano.
 - Un CD.
4. Que consecuente con lo anterior, a través del Auto N° 03386 del 1 de agosto de 2019, notificado personalmente el 5 de agosto siguiente, se admitió la solicitud presentada, se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de los árboles aislados solicitados.
 5. Que el pago de los servicios de evaluación ambiental fue legalizado a través de la Factura de Venta N° 43557 del 29 de julio de 2019 y el soporte de recibo de pago No. 1507 del 26 de agosto de 2019.
 6. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley N° 99 de 1993, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, evaluó la información aportada y visitó el 14 de agosto de 2019, el proyecto constructivo UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMERICAS P.H, ubicada en la carrera 53A N° 57A – 195, en el municipio de Itagüí - Antioquia, generándose el Informe Técnico N° 6639 del 25 de septiembre de 2019, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

“4. CONCLUSIONES



El proyecto “Construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas” contempla la construcción de un salón en un polígono de 233,5 m² del área común, y de acuerdo con lo indicado por el usuario en el área de interés se pretenden desarrollar diferentes actividades de encuentro y socialización entre los habitantes de la unidad residencial.

En el sitio no se han iniciado actividades constructivas, por lo tanto, no hay evidencia de afectaciones ambientales atribuibles al proyecto.

Durante la visita técnica se evaluó el estado fitosanitario y estructural de doscientos veinte (220) individuos arbóreos, éstos no se encontraban marcados, se realizó la ubicación en campo con en el plano “INVENTARIO DE ÁRBOLES” y con ayuda del señor David Córdoba ingeniero forestal que levantó el inventario.

Es importante indicar que la información evaluada en campo corresponde al inventario forestal conformado por doscientos veinte (220) ejemplares, y entre los tratamientos solicitados se incluyen diez (10) individuos para tala, uno (1) para trasplante y doscientos nueve (209) para conservación, cabe aclarar que dentro del auto de inicio N° 03386 del 01 de agosto de 2019 únicamente se menciona un total de doscientos nueve (209) individuos, de acuerdo a esto, se deja a consideración de la oficina asesora jurídica ambiental si se requiere modificar el acto administrativo mencionado.

El usuario presenta la Resolución N° 0032 del 05 de febrero de 2019, otorgada por la Curaduría Urbana Segunda de Itagüí, en la cual se autoriza una obra nueva para la construcción de un salón social sobre un área común de la unidad residencial Las Américas, sin embargo, no anexan los planos de diseño de la obra o los planos sellados en los que se evidencie la interferencia del arbolado con el proyecto, por lo tanto, los tratamientos silviculturales solicitados no serán definidos, hasta tanto presente la información requerida.

Las especies solicitadas para intervención silvicultural de tala, no están catalogadas en riesgo de amenaza, riesgo de extinción, ni como “vulnerable” en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre, de acuerdo a la Resolución N° 1912 del 15 de septiembre de 2017.

A pesar de encontrar los árboles N° 139 y N° 194 muertos en pie no se recomienda su tala ya que se encuentran en un sitio de alta pendiente dentro de la unidad residencial, poco transitado por lo que no se considera riesgosa su conservación ya que en la zona no se identifican senderos o tránsito de sus residentes, por tanto se considera viable su permeancia para que cumpla con sus funciones ecológicas.

El usuario plantea el establecimiento de un total de veinte (20) individuos, sin embargo, en el plano “Inventario de árboles a reponer” únicamente ubica once (11) ejemplares, se le indica al usuario que deberá informar la ubicación de los árboles restantes, tampoco se

especifica el porcentaje de participación por especie, por tanto se deben presentar los ajustes correspondientes al plan de reposición arbórea, de otra parte se aceptan las especies presentadas dentro del plan de reposición arbórea ya que el 100% son nativas y el 73% corresponde a hábito de crecimiento arbóreo.

La valoración ecológica de los individuos recomendados para intervención silvicultural de tala, tiene un valor de económico ajustado de doce millones novecientos setenta y siete mil noventa y cuatro pesos (\$12.977.094).

Las medidas adicionales de reposición propuestas por el usuario no se aceptan por la entidad ya que los árboles propuestas para realizar mantenimiento hacen parte de las obligaciones de otro trámite asociado al Metroplús con expediente CM 11326, por tanto se debe solicitar al usuario entregar la respectiva propuesta acorde a los parámetros establecidos en la Resolución Metropolitana N° D 002247 de 2018.

El área de intervención del proyecto constructivo, no se ubica dentro de los polígonos de las macroredes, zonas de amortiguamiento o estructura ecológica principal del POT, por tanto, dicho proyecto está exento de presentar estudio de conectividad ecológica.

Con respecto a la fauna silvestre se concluye:

El usuario presenta la descripción del componente biótico, el cual corresponde a caracterización de los grupos faunísticos de aves, no se registran anfibios y reptiles, y por información secundaria se manifiesta la presencia de murciélagos y conejos.

Dos días antes de iniciar las labores de aprovechamiento se efectuará inspección de cada árbol con el objetivo de verificar la presencia de animales. Se instalarán estímulos visuales entre estas, siluetas con características propias de animales depredadores, globos, estímulos auditivos,

El usuario manifiesta que para el rescate de fauna se emplearán trampas Tomahawk y Sherman, redes tipo niebla, guacales, jaulas medianas, jaulas para aves, bolsas de tela, cajas plásticas perforadas, bolsas de plástico herméticas perforadas, guantes de tela. Es pertinente informar al usuario que el uso de trampas y redes está prohibido, solo se deben de utilizar en caso donde sea indispensable el rescate del animal y que las técnicas para inducir el desplazamiento voluntario no hayan tenido éxito.

Evaluada la información presentada en lo que respecta al manejo de fauna silvestre, se establecerán medidas de estricto cumplimiento las cuales serán sometidas a procesos de seguimiento y control por parte de funcionarios del grupo fauna silvestre de la Entidad”.

7. Que posteriormente a través del radicado N° 039784 del 5 de noviembre de 2019, se da respuesta a las recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico N° 6639 del 25 de septiembre de 2019.
8. Que en cumplimiento de la función de evaluación, control y seguimiento, asignada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realiza visita la carrera 53A N° 57A – 195 del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, derivándose el Informe Técnico N° 8690 del 4 de diciembre de 2019, del cual es pertinente transcribir algunos de sus apartes:

“4. CONCLUSIONES

El proyecto “Construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas” contempla la construcción de un salón en un polígono de 233,5 m² del área común.

En el sitio no se han iniciado actividades constructivas, por lo tanto, no hay evidencia de afectaciones ambientales atribuibles al proyecto.

Por medio de la comunicación oficial recibida N° 039784 del 5 de noviembre de 2019, evaluada en el presente informe, el usuario reporta cinco (5) individuos de conservación que no fueron presentados en el inventario de la solicitud inicial del trámite de aprovechamiento forestal por medio de la comunicación oficial recibida N° 026991 del 29 de Julio de 2019. El total de ejemplares inventariados es de doscientos veinte cinco (225).

Se presentan planos estructurales sellados por curaduría urbana segunda del municipio de Itagüí, aprobados según resolución N° 0032 del 5 de febrero de 2019, además se presenta plano con la interferencia de los individuos arbóreos solicitados para tratamiento silvicultural de tala y trasplante con la construcción del proyecto.

Según lo observado en campo y con base en el análisis de los diseños constructivos aprobados por Curaduría Urbana Segunda de Itagüí, el tratamiento silvicultural de tala se recomienda para los diez (10) ejemplares solicitados, identificados con N° 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220, por interferir directamente con la construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas, además teniendo en cuenta que a nivel general cuentan con regular estado estructural ya que algunos están intervenidos con topping por interferencia con líneas de alta tensión y su sistema radicular se encuentra confinado en contenedores. Dichas características hacen inviable un posible trasplante.

De igual manera se viabiliza la intervención de trasplante para un (1) individuo arbóreo, por presentar interferencia directa con la construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas. Este árbol identificado con el N° 212, de la especie acacia

amarilla (Caesalpinia peltophoroides) se encuentra en buenas condiciones estructurales y fitosanitarias, por lo que se viabiliza la actividad de trasplante.

El usuario instala el aviso informativo alusivo al trámite de aprovechamiento forestal dando cumplimiento a la disposición del artículo 3° del Auto de inicio N° 003386 del 01/08/2019.

Se evidencia en campo la marcación del 100% de individuos contenidos en el inventario forestal presentado en la comunicación oficial recibida N° 26991 del 29 de julio de 2019. El usuario presenta evidencia fotográfica por medio de la comunicación oficial recibida N° 039784 del 5 de noviembre de 2019.

En la comunicación oficial recibida N° 039784 del 5 de noviembre de 2019 se reporta el plan de reposición para veinte (20) individuos arbóreos con sus respectivas coordenadas y ubicación en plano, de las cuales diez (10) siembras corresponden a la reposición mínima obligatoria 1:1 y diez (10) hacen parte de las medidas adicionales de reposición. Estas reposiciones se pretenden realizar en las zonas verdes de la unidad residencial Las Américas.

La valoración ecológica de los individuos recomendados para intervención silvicultural de tala, tiene un valor de económico ajustado de doce millones novecientos setenta y siete mil noventa y cuatro pesos (\$12.977.094).

*Respecto a las medidas adicionales de reposición se calcula el valor en **diez millones trescientos siete mil ochocientos un pesos (\$10.307.801)**, sin embargo el usuario no da claridad de las actividades a ejecutar, por lo tanto la entidad toma las diez (10) siembras sobrantes como medidas adicionales de reposición por valor de **dos millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos (\$2.669.293)**, quedando un excedente de **siete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos siete pesos (\$7.638.507)** a ser subsanados como medidas adicionales de reposición, por tanto se debe solicitar al usuario entregar el ajuste de la respectiva propuesta acorde a los parámetros establecidos en la Resolución Metropolitana N° D 002247 de 2018, donde se reponga en su totalidad la valoración de los árboles a talar.*

De no ser posible la presentación de la propuesta integral de reposición arbórea, en los términos que determina la Resolución Metropolitana N° D 002247 de 2018, relacionadas con la Unidad de Valor Ecológico – UVE, reposición mínima obligatoria y medidas adicionales; se deberá argumentar y presentar los respectivos soportes para proceder al pago del valor remanente de dicho Plan, al Fondo Verde Metropolitano, creado mediante Resolución Metropolitana N° D 2248 de 2018.

Es importante indicar que la información evaluada en campo corresponde al inventario forestal conformado por doscientos veinticinco (225) ejemplares, y entre los tratamientos solicitados se incluyen diez (10) individuos para tala, uno (1) para trasplante y doscientos

catorce (214) para conservación, cabe aclarar que dentro del auto de inicio N° 03386 del 01 de agosto de 2019 únicamente se menciona un total de doscientos nueve (209) individuos, de acuerdo a esto, se deja a consideración de la oficina asesora jurídica ambiental si se requiere modificar el acto administrativo mencionado.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y las conclusiones, se le informa al usuario que:

Para continuar con la evaluación del trámite de aprovechamiento forestal, deberá presentar en el plazo de un (1) mes, la siguiente información:

- Las medidas adicionales a la reposición de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en el artículo 3° de la RM 3677 del 27 de diciembre de 2018 y en el anexo 2 de la RM N° 002247 de 31/08/2018, donde se salde el valor de **siete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos siete pesos (\$7.638.507)**.

Los individuos arbóreos evaluados en campo se deberán conservar como se menciona en la siguiente tabla, mientras es allegada a la Entidad la información requerida en este informe técnico y evaluada por personal de la subdirección ambiental.

Tabla 8. Resumen de árboles solicitados y tratamiento a autorizar

Tratamiento	Conservación	Tala	Trasplante	Total
Solicitado	214	10	1	225
A autorizar	225	--	--	225

Para realizar la toma de variables dasométricas e ingreso al sistema de arbolado urbano (SAU) deberá:

- Disponer de personal capacitado en silvicultura urbana para la toma de variables e ingreso al sistema, también debe realizar solicitud a la entidad de un usuario y contraseña para el ingreso al sistema, como presentar la respectiva capacitación para ejecutar esta actividad”.
9. Que asimismo, mediante el radicado N° 032283 del 4 de diciembre de 2019, se remite el Informe Técnico N° 8690 del 4 de diciembre de 2019, para que se dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en él, en cumplimiento de lo establecido por la Entidad, a través de la Resolución Metropolitanas Nros D 002247 del 31 de agosto de 2018 y D 003677 del 27 de diciembre de 2018.

10. Que igualmente, a través de la comunicación con radicado N° 044757 del 16 de diciembre de 2019, la Unidad Residencial en estudio da respuesta a las recomendaciones consignadas en el Informe Técnico N° 8690 del 4 de diciembre de 2019.
11. Que en cumplimiento de la función de evaluación, control y seguimiento, asignada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, evaluó la información descrita en el considerando anterior, derivándose el Informe Técnico N° 217 del 28 de enero de 2020, del cual es pertinente transcribir algunos de sus apartes:

“4. CONCLUSIONES

El proyecto “Construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas” contempla la construcción de un salón en un polígono de 233,5 m² del área común.

Mediante comunicación oficial recibida N° 044757 del 16 de diciembre de 2019, el usuario allegó respuesta a los requerimientos establecidos en la comunicación oficial despachada N° 032283 del 4 de diciembre de 2019, dando cumplimiento parcial a los mismos.

El usuario presentó un Plan Integral de Reposición Arbórea conformado por cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos, distribuidos en veintiocho (28) especies, cuyo sitio de siembra planteado corresponde a las zonas verdes al interior del proyecto constructivo, los cuales se consideran viables de implementar, de acuerdo con la evaluación realizada en anteriores actuaciones técnicas.

Diez (10) de los cuarenta y cinco (45) ejemplares propuestos corresponden a la reposición mínima obligatoria, mientras que los restantes treinta y cinco (35) están asociados a las medidas adicionales, dando así cumplimiento parcial a lo establecido por la Entidad mediante la Resolución Metropolitana N° D 2247 del 31 de agosto de 2018.

Con la siembra de treinta y cinco (35) ejemplares como medidas adicionales, no se salda el valor referenciado en los requerimientos del informe técnico N° 008690 del 04 de diciembre de 2019, el cual equivale a SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 7.638.507), dado que se obtiene un remanente de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 965.271), por lo que el usuario deberá establecer cuatro (4) ejemplares más como medidas adicionales, permitiendo saldar el valor arrojado por la Unidad de Valor Ecológico - UVE.

De las veintiocho (28) especies planteadas para conformar la reposición se resalta que el 81,6% de los individuos a sembrar son de origen nativo y el 57,3% corresponden al hábito

arbóreo, porcentajes que se encuentran acordes a lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución Metropolitana N° D 3677 del 27 de diciembre de 2018.

Quince (15) de las especies planteadas fueron avaladas en el informe técnico N° 6639 del 25 de septiembre de 2019, mientras que de las restantes trece (13) no se avala el Sauco (*Sambucus peruviana*), por el rango altitudinal que requiere para su óptimo desarrollo (2.000 y 3.000 msnm) y el Tambor (*Schizolobium parahyba*), toda vez que desarrolla desprendimiento natural de ramas grandes, lo cual implica riesgo para peatones o vehículos.

Del informe técnico N° 008690 del 04 de diciembre de 2019, se retoman las siguientes conclusiones:

“En el sitio no se han iniciado actividades constructivas, por lo tanto, no hay evidencia de afectaciones ambientales atribuibles al proyecto.

Se presentan planos estructurales sellados por curaduría urbana segunda del municipio de Itagüí, aprobados según resolución N° 0032 del 5 de febrero de 2019, además se presenta plano con la interferencia de los individuos arbóreos solicitados para tratamiento silvicultural de tala y trasplante con la construcción del proyecto.

Según lo observado en campo y con base en el análisis de los diseños constructivos aprobados por Curaduría Urbana Segunda de Itagüí, el tratamiento silvicultural de tala se recomienda para los diez (10) ejemplares solicitados, identificados con N° 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220, por interferir directamente con la construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas, además teniendo en cuenta que a nivel general cuentan con regular estado estructural ya que algunos están intervenidos con topping por interferencia con líneas de alta tensión y su sistema radicular se encuentra confinado en contenedores. Dichas características hacen inviable un posible trasplante.

*De igual manera se viabiliza la intervención de trasplante para un (1) individuo arbóreo, por presentar interferencia directa con la construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas. Este árbol identificado con el N° 212, de la especie acacia amarilla (*Caesalpinia peltophoroides*) se encuentra en buenas condiciones estructurales y fitosanitarias, por lo que se viabiliza la actividad de trasplante.*

El usuario instala el aviso informativo alusivo al trámite de aprovechamiento forestal dando cumplimiento a la disposición del artículo 3° del Auto de inicio N° 003386 del 01/08/2019.

Se evidencia en campo la marcación del 100% de individuos contenidos en el inventario forestal presentado en la comunicación oficial recibida N° 26991 del 29 de julio de 2019. El usuario presenta evidencia fotográfica por medio de la comunicación oficial recibida N° 039784 del 5 de noviembre de 2019.

Es importante indicar que la información evaluada en campo corresponde al inventario forestal conformado por doscientos veinticinco (225) ejemplares, y entre los tratamientos solicitados se incluyen diez (10) individuos para tala, uno (1) para trasplante y doscientos catorce (214) para conservación, cabe aclarar que dentro del auto de inicio N° 03386 del 01 de agosto de 2019 únicamente se menciona un total de doscientos nueve (209) individuos.”. (sic)

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y las conclusiones, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental:

Informar al usuario que:

Si bien se autorizan los tratamientos silviculturales referenciados en las Tablas 4, 5 y 6 del presente informe técnico, se debe allegar la información que respalde lo siguiente:

En el término de un (1) mes:

- *Ajuste del Plan Integral de Reposición Arbórea, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
 - *De acuerdo a los ajustes realizados por personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental, es necesario adicionar cuatro (4) individuos arbóreos al total de ejemplares propuestos, para un total de cuarenta y nueve (49) ejemplares a sembrar, de los cuales diez (10) corresponden a la reposición mínima obligatoria y treinta y nueve (39) a las medidas adicionales.*
 - *Acogiendo lo anteriormente indicado, se debe actualizar la ubicación espacial del Plan Integral de Reposición Arbórea, conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 3° de la Resolución Metropolitana N° D 3677 de 27/12/2018, en relación a los planos digitales y en formato digital (GIS y CAD). En dicha actualización se debe considerar la sustitución de las especies no avaladas en la presente actuación técnica.*
 - *Se deben sustituir el Sauco (*Sambucus peruviana*) y el Tambor (*Schizolobium parahyba*), empleando especies avaladas en el Plan Integral de Reposición Arbórea, u otras que se consideren apropiadas teniendo en cuenta la zona de vida y los requerimientos de las mismas.*

12. Que posteriormente, a través del radicado N° 006301 del 20 de febrero de 2020, la propiedad Horizontal en comento, informa a la Entidad sobre el cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico N° 217 de 28 de enero de 2020.

13. Que personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, evalúa la información descrita en el considerando anterior, derivándose el Informe Técnico N° 1504 del 22 de mayo de 2020, del cual es pertinente transcribir algunos de sus apartes:

“2. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Este ítem quedaría de la siguiente manera:

(...)

- Comunicación oficial recibida N° 044757 del 16 de diciembre de 2019.

A través de la comunicación referida anteriormente, el usuario allega respuesta a los requerimientos consignados en la comunicación oficial despachada N° 032283 del 04 de diciembre de 2019. La evaluación de los requerimientos y la respuesta aportada por el usuario se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. Análisis de la información comunicación oficial recibida N° 044757 de 16/12/2019.

Requerimientos comunicación oficial despachada N° 032283 del 04 de diciembre de 2019	Respuesta comunicación oficial recibida N° 044757 de 16/12/2019	Análisis	Cumple		
			Si	No	Parcial
<u>Para continuar con la evaluación del trámite de aprovechamiento forestal, deberá presentar en el plazo de un (1) mes, la siguiente información:</u> - Las medidas adicionales a la reposición de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en el artículo 3° de la RM 3677 del 27 de diciembre de 2018 y en el anexo 2 de la RM N° 002247 de 31/08/2018, donde se salde el valor de siete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos siete pesos (\$7.638.507), por lo tanto los individuos arbóreos evaluados en campo se deberán conservar, mientras se allega a la entidad la información requerida en el presente informe técnico y evaluada por personal de la subdirección ambiental.	El usuario indica lo siguiente: “Con base en las medidas adicionales a la reposición especificadas en el anexo 2 de la RM No 002247 de 2018, luego de analizar las diferentes posibilidades de compensación especificadas en la tabla 1 se concluye que no es posible generar obras que amplíen la zona de piso blando, ni la construcción de obras que favorezcan la movilidad de la fauna ya que este ítem no está valorado en unidades de SMDLV ni en UVE. Por lo anterior, se propone el establecimiento de un mayor número de árboles a reponer como compensación a la afectación producida por la tala de 10 árboles y el trasplante de un individuo. Por lo anterior se establecerán 45 nuevos árboles. La totalidad	Según la trazabilidad del trámite de Aprovechamiento Forestal en evaluación, el usuario planteó la siembra de veinte (20) individuos arbóreos, de los cuales diez (10) corresponden a la reposición mínima obligatoria y los restantes diez (10) se asumen como parte de las medidas adicionales. Sin embargo, dichas siembras no saldan la valoración ecológica de los árboles a talar, por lo cual el titular del trámite debe invertir un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 7.638.507), que permita ajustar las medidas adicionales. Para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Entidad, el usuario plantea la siembra de cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos, de los cuales diez (10) corresponden a la reposición mínima obligatoria y los restantes treinta y cinco (35) están asociados a las medidas adicionales. Dicha cifra <u>NO</u> salda la valoración ecológica de los árboles a talar (ver			X

Requerimientos comunicación oficial despachada N° 032283 del 04 de diciembre de 2019	Respuesta comunicación oficial recibida N° 044757 de 16/12/2019	Análisis	Cumple		
			Sí	No	Parcial
<u>Para realizar la toma de variables dasométricas e ingreso al sistema de arbolado urbano (SAU) deberá:</u> - Disponer de personal capacitado en silvicultura urbana para la toma de variables e ingreso al sistema, también debe realizar solicitud a la entidad de un usuario y contraseña para el ingreso al sistema, como presentar la respectiva capacitación para ejecutar esta actividad.	de los individuos a reponer se efectuará al interior de la Unidad Residencial Las Américas".	Tabla 2), dado que se obtiene un remanente de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 965.271), por lo que el usuario deberá establecer cuatro (4) ejemplares más como medidas adicionales, permitiendo saldar el valor arrojado por la UVE. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Metropolitana N° D 3677 del 27 de diciembre de 2018 y la Resolución Metropolitana N° D 002247 de 31/08/2018, el usuario allegó el plano que contiene la ubicación geográfica de los cuarenta y cinco (45) ejemplares que conformarán la reposición (formatos PDF y GIS), los cuales se plantean en las zonas verdes generadas por el proyecto (ver Figura 1). La información además contiene la identificación taxonómica, ID, coordenadas geográficas, valor paisajístico, hábito y origen de las especies. Si bien el plano allegado se avala, este debe ser ajustado teniendo en cuenta que el valor de la UVE se salda con la siembra de cuarenta y nueve (49) ejemplares, cuatro (4) más de los propuestos por el usuario. El análisis de las especies planteadas se presenta en la Tabla 3.			

Tabla 2. Valoración del Plan Integral de Reposición Arbórea y mantenimiento por un periodo de cuatro (4) años.

1 UVE (Reposición mínima)	Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor en SMDLV	Valor por individuo	Valor total
	Labores de establecimiento.	Individuo	10	5,21	\$ 143.816	\$ 1.143.816
	Labores de mantenimiento (durante 4 años).	Individuo	10	2,6	\$ 71.770	\$ 717.701
	Aporte anual de chipeado (durante 3 años).	Individuo	10	0,62	\$ 17.114	\$ 171.144

	Toma de variables dasométricas e ingreso a SAU.	Individuo	10	1,24	\$ 34.229	\$ 342.288
TOTAL REPOSICIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA (RM)						\$ 2.669.294
1 UVE (Medidas adicionales)	Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor en SMDLV	Valor por individuo	Valor total
	Labores de establecimiento.	Individuo	35	5,21	\$ 143.816	\$ 5.033.565
	Labores de mantenimiento (durante 4 años).	Individuo	35	2,6	\$ 71.770	\$ 2.511.952
	Aporte anual de chipeado (durante 3 años).	Individuo	35	0,62	\$ 17.114	\$ 599.004
	Toma de variables dasométricas e ingreso a SAU.	Individuo	35	1,24	\$ 34.229	\$ 1.198.808
TOTAL MEDIDAS ADICIONALES (MA)						\$ 9.342.529
UNIDAD DE VALOR ECOLÓGICO (UVE)						\$ 12.977.094
TOTAL PLAN INTEGRAL DE REPOSICIÓN ARBÓREA (RM + MA)						\$ 12.011.823
DIFERENCIA (RM + MA – UVE)						- \$ 965.271

Fuente: C.O.R. N° 044757 del 16 de diciembre de 2019.

Tabla 3. Cantidad de individuos por especie planteada por el usuario.

N°	Nombre común	Nombre científico	Origen	Hábito	Cantidad	Porcentaje
1	Noro	Byrsonima crassifolia	Nativa	Arbusto	2	4,4
2	Jazmín de noche	Murraya paniculata	Introducida	Arbusto	1	2,2
3	Chumbimbo	Sapindus saponaria	Nativa	Árbol	2	4,4
4	Guayacán azul	Guaiacum officinale	Nativa	Árbol	2	4,4
5	Palma molinillo	Chamaedorea tepejilote	Introducida	Palma	1	2,2
6	Madroño	Garcinia madruno	Nativa	Árbol	1	2,2
7	Nigüito	Miconia thaezans	Nativa	Arbusto	2	4,4
8	Nigüito	Miconia minutiflora	Nativa	Árbol	1	2,2
9	Acacia amarilla	Caesalpinia pluviosa	Introducida	Árbol	1	2,2
10	Aceite maría	Calophyllum brasiliense	Nativa	Árbol	2	4,4
11	Chirlobirlo	Abatia parviflora	Nativa	Arbusto	1	2,2
12	Puntelanzo	Miconia caudata	Nativa	Árbol	3	6,7

N°	Nombre común	Nombre científico	Origen	Hábito	Cantidad	Porcentaje
12	Guácimo colorado	<i>Luehea seemanni</i>	Nativa	Árbol	1	2,2
14	Surumbo	<i>Trema micrantha</i>	Nativa	Árbol	2	4,4
15	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	Nativa	Árbol	1	2,2
16	Palma bambú	<i>Areca triandra</i>	Introducida	Palma	1	2,2
17	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Nativa	Árbol	1	2,2
18	Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	Nativa	Arbusto	4	8,9
19	Palmiche	<i>Chamaedorea linearis</i>	Introducida	Palma	3	6,7
20	Tambor	<i>Schizolobium parahyba</i>	Nativa	Árbol	1	2,2
21	Arizá	<i>Brownea ariza</i>	Nativa	Árbol	2	4,4
22	Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i>	Nativa	Árbol	1	2,2
23	Carate	<i>Vismia baccifera</i>	Nativa	Árbol	2	4,4
24	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	Nativa	Árbol	2	4,4
25	Aguacate	<i>Persea americana</i>	Nativa	Árbol	1	2,2
26	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	Nativa	Arbusto	2	4,4
27	Sauco	<i>Sambucus peruviana</i>	Nativa	Arbusto	1	2,2
28	Frangipán	<i>Plumeria rubra</i>	Introducida	Arbusto	1	2,2
TOTAL					45	100

Fuente: C.O.R. N° 044757 del 16 de diciembre de 2019.

El 81,6% de los individuos a sembrar son de origen nativo y el 57,3% corresponden al hábito arbóreo, porcentajes que se encuentran acordes a lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución Metropolitana N° D 3677 del 27 de diciembre de 2018.

Es importante indicar que de las especies contenidas en la Tabla 3, las primeras quince (15) fueron avaladas en el informe técnico N° 6639 del 25 de septiembre de 2019. Las restantes trece (13) especies se avalan en su totalidad, con excepción del Sauco (*Sambucus peruviana*), dado que el rango altitudinal que requiere para una adaptación óptima se encuentra entre 2.000 y 3.000 msnm, el cual es superior al que presenta el sitio proyectado para la siembra (1.500 msnm). Por otra parte, la especie Tambor (*Schizolobium parahyba*) debe ser excluida del Plan Integral de Reposición Arbórea, dado que se caracteriza por el desprendimiento natural de ramas de gran porte, generando riesgo para peatones o vehículos”.

(...)

Según trazabilidad del trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados evaluado en la presente actuación técnica, a continuación, se retoman aspectos evaluados en el informe técnico N° 008690 del 04 de diciembre de 2019:

(...)

"A continuación, se analiza el cumplimiento de la comunicación oficial recibida N° 039784 del 5 de noviembre de 2019, la cual contiene el informe con respuesta a requerimientos realizados en informe técnico N° 6639 del 25 de septiembre de 2019

Tabla 4. Resumen de los requerimientos realizados para el Proyecto.

Requerimiento	Análisis de información COR N° 039784 del 5 de noviembre de 2019	Cumple		
		Si	No	Parcial
"Planos sellados por parte de la Curaduría Urbana Segunda del municipio de Itagüí, que permitan verificar la interferencia de los individuos arbóreos solicitados para tala y trasplante".	El usuario allega once (11) planos estructurales que acompañan el tratamiento aprobado por la curaduría urbana segunda del municipio de Itagüí según resolución 0032 de 5 de febrero del 2019(...)	X		
"Enviar soporte de la instalación de aviso informativo del trámite de aprovechamiento forestal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Auto de inicio N° 03386 del 01 de agosto de 2019".	Se presenta informe con soporte de instalación de aviso informativo del trámite de aprovechamiento forestal, dando cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° del Auto de inicio N° 003386 del 01/08/2019: "El interesado, deberá informar públicamente sobre el proyecto, obra o actividad que intervendrá el recurso forestal metropolitano mediante la fijación de un aviso, cuyas dimensiones y contenido se señalan en la parte considerativa del presente acto administrativo y deberá ser instalado dentro de los quince (15) días	X		

	siguientes a la notificación del presente documento y hasta treinta (30) días después de realizar las reposiciones requeridas”. Lo anterior, se corrobora en la visita técnica ya que se evidencia la permanencia de la vaya (sic) informativa en mención (Figura 6).			
“Realizar marcación de los individuos contenidos en el inventario forestal presentado para el trámite mediante COR N° 026991 del 29/07/2019 y anexar evidencia fotográfica”.	El usuario entrega evidencia fotográfica de la marcación del total de individuos incluidos en inventario forestal, dentro de las zonas verdes de la unidad residencial Las Américas. La marcación fue verificada en campo, donde se observa la totalidad de individuos con su respectivo ID, el cual coincide con la ubicación en plano. Adicionalmente, se informa que durante la marcación de los árboles se identificaron, se valoraron y se midieron cinco (5) árboles más, mayores a 10 cm de DAP. Estos solicitados para conservación.	X		
“Ajuste del plan de compensación obligatoria 1:1 donde se especifiquen los sitios de siembras propuestas y la participación por especies, además de tener en cuenta las medidas asociadas a la reposición por talas debidamente autorizadas relacionadas en el anexo 2 de la RM N° 002247 de 31/08/2018”.	Se allega plano con la ubicación de veinte (20) sitios de siembra propuestos, los cuales son evaluados en campo y se consideran adecuados por la entidad, para realizar las actividades de reposición. En el plan de reposición propuesto por el usuario no se discrimina (sic) los sitios y las especies correspondientes a las medidas obligatorias de reposición 1:1, esta corresponde a diez (10) ejemplares, sin embargo, para la evaluación del trámite de aprovechamiento forestal se tomarán las diez (10) siembras excedentes como medidas adicionales de reposición. En el anexo 6 de la comunicación oficial recibida N° 039784 del 5 de noviembre de 2019, se relaciona la cantidad de individuos propuestos por especie, sin embargo, se informa que la cantidad de especies propuestas dependerá de la disponibilidad de material genético disponible en el periodo de siembras, por lo que el usuario debe	X		

tener en cuenta que no se debe exceder del 20% en la frecuencia por especie, según lo establece la Resolución metropolitana N° D 3677 del 27 de diciembre de 2018. Porcentaje de participación por especie. <table> <tr> <th>N°</th><th>Nombre común</th><th>Nombre científico</th><th>Cantidad</th></tr> <tr> <td>1</td><td>Noro</td><td>Byrsonima spicata</td><td>2</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Jazmín de noche</td><td>Murraya paniculata</td><td>1</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Chumbimbo</td><td>Sapindus saponaria</td><td>2</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Guayacán azul</td><td>Guaiacum officinale</td><td>2</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Palma molinillo</td><td>Chamaedora tepejilote</td><td>1</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Madroño</td><td>Garcinia madruno</td><td>1</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Nigüito</td><td>Miconia thaezans</td><td>1</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Nigüito</td><td>Miconia minutifolia</td><td>1</td></tr> <tr> <td>9</td><td>Acacia amarilla</td><td>Caesalpinia pluviosa</td><td>2</td></tr> <tr> <td>10</td><td>Aceite maría</td><td>Calophyllum brasiliense</td><td>1</td></tr> <tr> <td>11</td><td>Chirlobirlo</td><td>Abatia parviflora</td><td>1</td></tr> <tr> <td>12</td><td>Puntelanzo</td><td>Miconia caudata</td><td>1</td></tr> <tr> <td>12</td><td>Guácimo colorado</td><td>Luehea seemanni</td><td>1</td></tr> <tr> <td>14</td><td>Surumbo</td><td>Trema micrantha</td><td>2</td></tr> <tr> <td>15</td><td>Trompillo</td><td>Guarea guidona</td><td>1</td></tr> <tr> <td colspan="3">Total</td><td>20</td></tr> </table> Fuente: Modificado de COR N° 039784 del 5 de noviembre de 2019.				N°	Nombre común	Nombre científico	Cantidad	1	Noro	Byrsonima spicata	2	2	Jazmín de noche	Murraya paniculata	1	3	Chumbimbo	Sapindus saponaria	2	4	Guayacán azul	Guaiacum officinale	2	5	Palma molinillo	Chamaedora tepejilote	1	6	Madroño	Garcinia madruno	1	7	Nigüito	Miconia thaezans	1	8	Nigüito	Miconia minutifolia	1	9	Acacia amarilla	Caesalpinia pluviosa	2	10	Aceite maría	Calophyllum brasiliense	1	11	Chirlobirlo	Abatia parviflora	1	12	Puntelanzo	Miconia caudata	1	12	Guácimo colorado	Luehea seemanni	1	14	Surumbo	Trema micrantha	2	15	Trompillo	Guarea guidona	1	Total			20
N°	Nombre común	Nombre científico	Cantidad																																																																				
1	Noro	Byrsonima spicata	2																																																																				
2	Jazmín de noche	Murraya paniculata	1																																																																				
3	Chumbimbo	Sapindus saponaria	2																																																																				
4	Guayacán azul	Guaiacum officinale	2																																																																				
5	Palma molinillo	Chamaedora tepejilote	1																																																																				
6	Madroño	Garcinia madruno	1																																																																				
7	Nigüito	Miconia thaezans	1																																																																				
8	Nigüito	Miconia minutifolia	1																																																																				
9	Acacia amarilla	Caesalpinia pluviosa	2																																																																				
10	Aceite maría	Calophyllum brasiliense	1																																																																				
11	Chirlobirlo	Abatia parviflora	1																																																																				
12	Puntelanzo	Miconia caudata	1																																																																				
12	Guácimo colorado	Luehea seemanni	1																																																																				
14	Surumbo	Trema micrantha	2																																																																				
15	Trompillo	Guarea guidona	1																																																																				
Total			20																																																																				

	<i>Dentro del plan de siembra, se tienen en cuenta las mismas quince (15) especies propuestas en la comunicación oficial recibida N° 026991 del 29 de Julio de 2019 y viabilizadas en informe técnico N° 6639 del 25 de septiembre de 2019.</i>			
<i>“Presentar medidas adicionales a reposición de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en el anexo 2 de la RM N° 002247 de 31/08/2018”.</i>	<i>En este ítem el usuario presenta la valoración económica de los individuos solicitados para tratamiento silvicultural de tala y trasplante, además del valor de establecimiento y reposición del componente arbóreo en salario mínimo legal vigente.</i> <i>Se presenta una propuesta integral de reposición arbórea, en la que se incluye la estimación de la Unidad de Valor Ecológico (UVE), análisis que se presenta en detalle en el ítem 3.1</i>		X	
<i>“Para el plan integral de reposición arbórea se deberán considerar los valores ajustados por personal de la subdirección ambiental descritos en la tabla 6 del presente informe técnico”.</i>	<i>En la información presentada, son tenidos en cuenta los valores ajustados por personal técnico de la subdirección ambiental, descritos en la tabla 6 del informe técnico N° 6639 del 25 de septiembre de 2019.</i>	X		

(...)

- Comunicación oficial recibida N° 006301 del 20 de febrero de 2020.

A través de la comunicación en referencia, el usuario allega respuesta a los requerimientos consignados en el informe técnico N° 000217 del 28 de enero de 2020. La evaluación de los requerimientos y la respuesta aportada por el usuario se presenta en la Tabla 5.

Tabla 5. Análisis de la información comunicación oficial recibida N° 006301 de 20/02/2020.

Requerimientos Informe técnico N° 000217 de 28/01/2020	Respuesta comunicación oficial recibida N° 006301 de 20/02/2020.	Análisis	Cumple		
			Sí	No	Parcial
- Ajuste del Plan Integral de Reposición Arbórea, teniendo en	El usuario indica lo siguiente: “Con el objetivo de saldar el costo de la	Para dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Entidad, el usuario	X		

Requerimientos Informe técnico N° 000217 de 28/01/2020	Respuesta comunicación oficial recibida N° 006301 de 20/02/2020.	Análisis	Cumple		
			Si	No	Parcial
cuenta los siguientes aspectos: De acuerdo a los ajustes realizados por personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental, es necesario adicionar cuatro (4) individuos arbóreos al total de ejemplares propuestos, para un total de cuarenta y nueve (49) ejemplares a sembrar, de los cuales diez (10) corresponden a la reposición mínima obligatoria y treinta y nueve (39) a las medidas adicionales.	valoración económica de los árboles a compensar se adicionan cinco árboles más debido a que a la fecha no es posible efectuar otras medidas adicionales a las especificadas en el anexo 2 de la RM No 002247 de 2018, entre estas: obras que amplíen la zona de piso blando, ni la construcción de obras que favorezcan la movilidad de la fauna ya que este ítem no está valorado en unidades de SMDLV ni en UVE. Por lo anterior se establecerán cincuenta (50) nuevos individuos arbóreos. La totalidad de los individuos a reponer se efectuará al interior de la Unidad Residencial Las Américas.". (sic)	plantea la siembra de cincuenta (50) individuos arbóreos (ver Tabla 6), de los cuales diez (10) corresponden a la reposición mínima obligatoria y los restantes cuarenta (40) están asociados a las medidas adicionales. Los porcentajes de participación se encuentran acordes a los lineamientos establecidos en el Artículo 3° de la Resolución Metropolitana N° D 3677 del 27 de diciembre de 2018, dado que el origen nativo representa el 82%, y el hábito arbóreo aporta el 54% de los individuos arbóreos que conforman el Plan Integral de Reposición Arbórea.			
Acogiendo lo anteriormente indicado, se debe actualizar la ubicación espacial del Plan Integral de Reposición Arbórea, conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 3° de la Resolución Metropolitana N° D	Para dar cumplimiento, el usuario allegó el plano que contiene la ubicación geográfica de los cincuenta (50) ejemplares que conformarán la reposición (formatos PDF y GIS), los cuales se plantean en las zonas verdes generadas por el proyecto.		X		

Requerimientos Informe técnico N° 000217 de 28/01/2020	Respuesta comunicación oficial recibida N° 006301 de 20/02/2020.	Análisis	Cumple		
			Si	No	Parcial
3677 de 27/12/2018, en relación a los planos digitales y en formato digital (GIS y CAD). En dicha actualización se debe considerar la sustitución de las especies no avaladas en la presente actuación técnica.					
Se deben sustituir el Sauco (<i>Sambucus peruviana</i>) y el Tambor (<i>Schizolobium parahyba</i>), empleando especies avaladas en el Plan Integral de Reposición Arbórea, u otras que se consideren apropiadas teniendo en cuenta la zona de vida y los requerimientos de las mismas.	Dando cumplimiento al requerimiento, el usuario sustituye al Tambor (<i>Schizolobium parahyba</i>) por la Palma corozo (<i>Aiphanes aculeata</i>), especie nativa que provee alimento para la fauna silvestre; y al Sauco (<i>Sambucus peruviana</i>), por el Sauco negro (<i>Sambucus nigra</i>), la cual se adapta al rango altitudinal del área planteada para la reposición.		X		

Tabla 6. Cantidad de individuos por especie planteada por el usuario.

N°	Nombre común	Nombre científico	Origen	Hábito	Cantidad	Porcentaje
1	Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nativa	Arbusto	3	6
2	Jazmín de noche	<i>Murraya paniculata</i>	Introducida	Arbusto	1	2
3	Chumbimbo	<i>Sapindus saponaria</i>	Nativa	Árbol	2	6
4	Guayacán azul	<i>Guaiaacum officinale</i>	Nativa	Árbol	2	4

N°	Nombre común	Nombre científico	Origen	Hábito	Cantidad	Porcentaje
5	Palma molinillo	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	Introducida	Palma	1	2
6	Madroño	<i>Garcinia madruno</i>	Nativa	Árbol	1	2
7	Nigüito	<i>Miconia thaezans</i>	Nativa	Arbusto	2	4
8	Nigüito	<i>Miconia minutiflora</i>	Nativa	Árbol	1	2
9	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	Introducida	Árbol	1	2
10	Aceite maría	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Nativa	Árbol	2	4
11	Chirlobirlo	<i>Abatia parviflora</i>	Nativa	Arbusto	1	2
12	Puntelanzo	<i>Miconia caudata</i>	Nativa	Árbol	3	6
13	Guácimo colorado	<i>Luehea seemanni</i>	Nativa	Árbol	1	2
14	Surumbo	<i>Trema micrantha</i>	Nativa	Árbol	2	4
15	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	Nativa	Árbol	1	2
16	Palma bambú	<i>Areca triandra</i>	Introducida	Palma	1	2
17	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Nativa	Árbol	1	2
18	Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	Nativa	Arbusto	5	10
19	Palmiche	<i>Chamaedorea linearis</i>	Introducida	Palma	3	6
20	Arizá	<i>Brownea ariza</i>	Nativa	Árbol	2	4
21	Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i>	Nativa	Árbol	1	2
22	Carate	<i>Vismia baccifera</i>	Nativa	Árbol	2	4
23	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	Nativa	Árbol	2	4
24	Aguacate	<i>Persea americana</i>	Nativa	Árbol	1	2
25	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	Nativa	Arbusto	2	4
26	Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	Introducida	Arbusto	1	2
27	Frangipán	<i>Plumeria rubra</i>	Introducida	Arbusto	1	2
28	Palma corozo	<i>Aiphanes aculeata</i>	Nativa	Palma	1	2
29	Palma escoba	<i>Cryosophila kalbreyeri</i>	Nativa	Palma	1	2
30	Varasanta	<i>Triplaris americana</i>	Nativa	Árbol	1	2
TOTAL					50	100

Fuente: C.O.R. N° 006301 del 20 de febrero de 2020.

3. CONCLUSIONES

Este ítem quedaría de la siguiente manera:



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

El proyecto “Construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas” contempla la construcción de un salón en un polígono de 233,5 m² del área común.

Mediante informe técnico N° 000217 del 28 de enero de 2020, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad, recomienda a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental, otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, y se formulan requerimientos asociados con el Plan Integral de Reposición Arbórea.

Mediante comunicación oficial recibida N° 006301 del 20 de febrero de 2020, el usuario allegó respuesta a los requerimientos consignados en el informe técnico N° 000217 del 28 de enero de 2020, dando cumplimiento integral a los mismos. Se resalta que el usuario presentó la respuesta a los requerimientos, previo a la elaboración del acto administrativo correspondiente, por lo cual la presente actuación técnica está enfocada en complementar el informe técnico N° 000217 de 28 de enero de 2020.

El usuario presentó un Plan Integral de Reposición Arbórea conformado por cincuenta (50) individuos arbóreos, distribuidos en treinta (30) especies, cuyo sitio de siembra planteado corresponde a las zonas verdes al interior del proyecto constructivo, las cuales se consideran viables de implementar, de acuerdo con la evaluación realizada en anteriores actuaciones técnicas.

Diez (10) de los cincuenta (50) ejemplares propuestos corresponden a la reposición mínima obligatoria, mientras que los restantes cuarenta (40) están asociados a las medidas adicionales, dando así cumplimiento integral a lo establecido por la Entidad mediante la Resolución Metropolitana N° D 2247 del 31 de agosto de 2018

Con la siembra de cuarenta (40) ejemplares como medidas adicionales, se salda el valor referenciado en los requerimientos de la comunicación oficial despachada N° 032283 del 04 de diciembre de 2019, el cual equivale a SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 7.638.507), correspondiente a la valoración ecológica de los árboles a intervenir con tala.

De las treinta (30) especies planteadas para conformar la reposición se resalta que el 82% de los individuos a sembrar son de origen nativo y el 54% corresponden al hábito arbóreo, porcentajes que se encuentran acordes a lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución Metropolitana N° D 3677 del 27 de diciembre de 2018.

*El usuario realizó la sustitución de las especies Tambor (*Schizolobium parahyba*) y Sauco (*Sambucus peruviana*) por la Palma corozo (*Aiphanes aculeata*), especie nativa que provee alimento para la fauna silvestre y el Sauco negro (*Sambucus nigra*), la cual se adapta al rango altitudinal del área planteada para la reposición, respectivamente.*

Del informe técnico N° 008690 del 04 de diciembre de 2019, se retoman las siguientes conclusiones:

“En el sitio no se han iniciado actividades constructivas, por lo tanto, no hay evidencia de afectaciones ambientales atribuibles al proyecto.

Se presentan planos estructurales sellados por curaduría urbana segunda del municipio de Itagüí, aprobados según resolución N° 0032 del 5 de febrero de 2019, además se presenta plano con la interferencia de los individuos arbóreos solicitados para tratamiento silvicultural de tala y trasplante con la construcción del proyecto.

Según lo observado en campo y con base en el análisis de los diseños constructivos aprobados por Curaduría Urbana Segunda de Itagüí, el tratamiento silvicultural de tala se recomienda para los diez (10) ejemplares solicitados, identificados con N° 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220, por interferir directamente con la construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas, además teniendo en cuenta que a nivel general cuentan con regular estado estructural ya que algunos están intervenidos con topping por interferencia con líneas de alta tensión y su sistema radicular se encuentra confinado en contenedores. Dichas características hacen inviable un posible trasplante.

*De igual manera se viabiliza la intervención de trasplante para un (1) individuo arbóreo, por presentar interferencia directa con la construcción del salón social de la unidad residencial Las Américas. Este árbol identificado con el N° 212, de la especie acacia amarilla (*Caesalpinia peltophoroides*) se encuentra en buenas condiciones estructurales y fitosanitarias, por lo que se viabiliza la actividad de trasplante.*

El usuario instala el aviso informativo alusivo al trámite de aprovechamiento forestal dando cumplimiento a la disposición del artículo 3° del Auto de inicio N° 003386 del 01/08/2019.

Se evidencia en campo la marcación del 100% de individuos contenidos en el inventario forestal presentado en la comunicación oficial recibida N° 26991 del 29 de julio de 2019. El usuario presenta evidencia fotográfica por medio de la comunicación oficial recibida N° 039784 del 5 de noviembre de 2019.

Es importante indicar que la información evaluada en campo corresponde al inventario forestal conformado por doscientos veinticinco (225) ejemplares, y entre los tratamientos solicitados se incluyen diez (10) individuos para tala, uno (1) para trasplante y doscientos catorce (214) para conservación, cabe aclarar que dentro del auto de inicio N° 03386 del 01 de agosto de 2019 únicamente se menciona un total de doscientos nueve (209) individuos”.

14. Que es importante anotar que la Entidad expidió la Resolución Metropolitana N° D 0218 del 25 de febrero de 2011, modificada posteriormente por la Resolución

Metropolitana N° D 00243 del 7 de marzo del mismo año, por medio de la cual se establecieron las condiciones técnicas adicionales para adelantar los trámites de aprovechamiento forestal en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cuales fueron consideradas en la visita de campo que sirvió de base al informe técnico antes mencionado.

15. Que esta Entidad expidió la Resolución Metropolitana N° D 2247 del 31 de agosto de 2018 *“Por la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico - UVE - para el arbolado urbano, y se toman otras determinaciones”*, y consagró en su artículo 2° que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Metropolitano N° 019 del 27 de diciembre de 2017, los recursos financieros por valoración ecológica del arbolado urbano que sean entregados por los beneficiarios de los trámites de aprovechamiento forestal con destino al Fondo Verde Metropolitano, deberán haber surtido el procedimiento establecido en el anexo 2 del indicado acto administrativo **“MEDIDAS ASOCIADAS A LA REPOSICIÓN POR TALAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS”**.
16. Que asimismo mediante la Resolución Metropolitana N° D 002248 del 31 de agosto de 2018, se conformó el Fondo Metropolitano y se adoptaron los lineamientos para su administración y manejo, cuyo objeto es la generación de espacio público verde y/o su administración mientras estos espacios no hayan sido entregados a la municipalidad correspondiente y la generación y administración de espacio público verde, y la siembra y mantenimiento de arbolado urbano en éste.
17. Que finalmente mediante la Resolución Metropolitana N° D 003677 del 27 de diciembre de 2018, se establecieron las condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
18. Que en relación con el componente arbóreo, es importante citar el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que:

“Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo. *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”*

19. Que adicionalmente, es pertinente mencionar lo preceptuado por los artículos 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, compilatorio del Decreto N° 763 de 2009; en concordancia con las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, respecto a la autorización expedida por el ICANH para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva, para los proyectos que lo requieran; deberán previamente contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente, antes de iniciar las obras o actividades, dichos artículos establecen lo siguiente:

“Artículo 2.6.2.2. Tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. (...)

2. Intervenciones en proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, o que ocupando áreas mayores a una hectárea requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción.

Previo al inicio de las obras o actividades, el interesado deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Sin perjuicio de lo anterior, para cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva que impliquen actividades de prospección o excavaciones arqueológicas, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención. (...)

Parágrafo 1°. *Las intervenciones descritas en los numerales 1 a 3, sólo podrán realizarse bajo la supervisión de profesionales en materia arqueológica debidamente acreditados ante el ICANH.*

Parágrafo 2°. *El ICANH reglamentará las acreditaciones, requisitos documentales y aspectos técnicos necesarios para solicitar y expedir las autorizaciones de intervención sobre el patrimonio arqueológico y podrá definir términos de referencia mínimos para la realización de los Programas de Arqueología Preventiva y la elaboración y aplicación de*

los Planes de Manejo Arqueológico”.

“Artículo 2.6.2.3. Complementariedad. En todos los casos en los cuales el Área Arqueológica Protegida se superponga en todo o en parte, con una zona declarada como área natural protegida, el Plan de Manejo Arqueológico deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la declaratoria correspondiente. Para esto, las entidades encargadas del manejo de los temas, deberán establecer formas de colaboración y cooperación que les permitan articular los Planes de Manejos respectivos”.

20. Que teniendo en cuenta lo expuesto, y las conclusiones del Informe Técnico N° 1504 del 22 de mayo de 2020, esta Entidad considera procedente autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por la UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS P.H, con NIT 890.985.826-2, a través de su representante legal el señor HUGO DE LA CRUZ PALACIO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.312.356, con el fin de adelantar la construcción del salón social de la Unidad Residencial citada, ubicada en la carrera 53A N° 57A – 195 del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, en las condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
21. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley N° 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
22. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. OTORGAR a la UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS P.H, con NIT 890.985.826-2, a través de su representante legal el señor HUGO DE LA CRUZ PALACIO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.312.356, o quien haga sus veces en el cargo, AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL de los árboles aislados que se indican a continuación, con el fin de adelantar la construcción del salón social de la Unidad Residencial, ubicada en la carrera 53A N° 57A – 195, del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, en los siguientes términos y condiciones. A continuación, se señala cada uno de los individuos autorizados y el tratamiento que se



debe dar a los mismos, de acuerdo a sus características, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico, patrimonial y necesidades del Proyecto:

Tabla 7. Listado de individuos autorizados para tala

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
1A / 210	Palma abanico	<i>Washingtonia filifera</i>	28,01	8	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es viable el trasplante.
2A / 211	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	26,89	4,5	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Presenta podas inadecuadas

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							(Topping). Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es viable el trasplante.
4A / 213	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	45,2	4	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Presenta podas inadecuadas (Topping). Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es viable el trasplante.
5A / 214	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	41,38	5	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Presenta podas inadecuadas (Topping). Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es viable el trasplante.
6A / 215	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	40,43	4,5	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Presenta podas inadecuadas (Topping). Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							viable el trasplante.
7A / 216	Araucaria real	<i>Araucaria heterophylla</i>	35,01	14	A erradicar	Tala	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Interfiere con la construcción del salón social. Por su porte y madurez no se considera viable el trasplante.
8A / 217	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	46,47	4,5	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Presenta podas inadecuadas (Topping).

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es viable el trasplante.
9A / 218	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	74,39 *	7	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es viable el trasplante.
10 A / 219	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	22,7*	8,5	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							Américas. Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es viable el trasplante.
11 A / 220	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	29,64 *	13	A erradicar	Tala	Adulto. En regulares condiciones estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Interfiere con la construcción del salón social. Por sus condiciones actuales no es viable el trasplante.
Cantidad de individuos arbóreos autorizados para tala							
10							
*Medida obtenida al sumar los DAP de todos los estipes.							

Tabla 8. Listado de individuos autorizados para trasplante

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizados	
3A / 212	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	33,42	4	Trasplante	Trasplante	Juvenil. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas. Interfiere con la construcción del salón social.
Cantidad de individuos arbóreos autorizados para trasplante							
1							

Tabla 9. Listado de individuos autorizados para conservación.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
1	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	32,8	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
2	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	52,3	16	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
3	Guamo cabuyo	<i>Inga edulis</i>	15,9	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
4	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	44,7	13,5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	28,9	5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
6	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	30,6	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
7	Puntelanzó	<i>Miconia caudata</i>	10,9	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
8	Solanacea	<i>Solanum microleprodes</i>	12,6	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
9	Cabo de hacha	<i>Trichilia hirta</i>	9,4	8,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
10	Yarumo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	29,4	12	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	18,6	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
12	Puntelanzoso	<i>Miconia caudata</i>	18,8	13	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
13	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	9,4	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
14	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	32,7	15,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							conjunto residencial Las Américas.
15	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	30,5	2	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
16	Limón rugoso	<i>Citrus jambhiri</i>	10,4	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
17	Guamo macheto	<i>Inga densiflora</i>	26,8	10,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
18	Solanacea e	<i>Solanum microleprodes</i>	19,4	5	Permanec e	Conservació n	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
19	Limón rugoso	<i>Citrus jambhiri</i>	14,9	3,5	Permanec e	Conservació n	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
20	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	25,3	9	Permanec e	Conservació n	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
21	Mango	<i>Mangifera indica</i>	27,2	9	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	22,8	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
23	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	53,3	17	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
24	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	15	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
25	Aguacate	<i>Persea americana</i>	24,4	9,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
26	Guamo macheto	<i>Inga densiflora</i>	33,1	7,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	27,7	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
28	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	19	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
29	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	11,4	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	26,2	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
31	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	9,7	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
32	Guamo macheto	<i>Inga densiflora</i>	21,8	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
33	Guamo macheto	<i>Inga densiflora</i>	34	11	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							conjunto residencial Las Américas.
34	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	55,5	16	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
35	Mango	<i>Mangifera indica</i>	21,9	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
36	Mango	<i>Mangifera indica</i>	14,7	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
37	Solanaceae	<i>Solanum microleprodes</i>	16,3	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
38	Guamo macheto	<i>Inga densiflora</i>	37,4	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
39	Cestrum	<i>Cestrum sp</i>	46,5	12	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales, su tronco se encuentra quebrado por la mitad y también se observa el

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							fuste cubierto por una plaga. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
40	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	18,2	3	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
41	Aguacate	<i>Persea americana</i>	9,7	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
42	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	42,5	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
43	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	10,4	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
44	Dracena	<i>Dracaena marginata</i>	9	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
45	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	14,8	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							zona verde del conjunto residencial Las Américas.
46	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	19,2	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
47	Madroño	<i>Garcinia madruno</i>	20,2	11	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
48	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	15,9	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
49	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	14,9	5,5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
50	Arrayán	<i>Myrcia fallax</i>	6,8	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
51	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	17,7	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
52	Arrayán	<i>Myrcia fallax</i>	18,7	12	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
53	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	19,9	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
54	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	27,1	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
55	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	22	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
56	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	21,3	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
57	Guayacán morado	<i>Tabebuia rosea</i>	23	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
58	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	16,4	3,3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
59	Plumeria	<i>Plumeria rubra</i>	13,5	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
60	Calamondina	<i>Citrofortunella microcarpa</i>	16,1	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
61	Araucaria	<i>Araucaria heterophylla</i>	53,1	17	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitaria, regular estructural, presenta inclinación. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
62	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	85	17	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
63	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	14,1	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
64	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	16,4	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
65	Mango	<i>Mangifera indica</i>	49,7	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
66	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	17	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
67	Falso Laurel variegado	<i>Ficus benjamina var variegata</i>	10,3	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
68	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	18,9	3	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
69	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	23,3	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
70	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	14,9	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
71	Suribio	<i>Zygia longifolia</i>	21,5	9	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
72	Suribio	<i>Zygia longifolia</i>	49,2	15	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
73	Aguacate	<i>Persea americana</i>	9,8	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
74	Limón mandarina	<i>Citrus aurantifolia</i>	13	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
75	Guamo macheto	<i>Inga densiflora</i>	9,4	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
76	Poma	<i>Syzygium jambos</i>	24,6	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
77	Poma	<i>Syzygium jambos</i>	19	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
78	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	16	2,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
79	Mango	<i>Mangifera indica</i>	33,1	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							conjunto residencial Las Américas.
80	Poma	<i>Syzygium jambos</i>	23,8	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
81	Mango	<i>Mangifera indica</i>	31,6	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
82	Palma Alejandra	<i>Archontophoenix alexandrae</i>	26,6	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
83	Palma Alejandra	<i>Archontophoenix alexandrae</i>	22	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
84	Pino pátula	<i>Pinus patula</i>	23,3	7,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
85	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	10,3	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
86	Mandarina	<i>Citrus reticulata</i>	20,8	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
87	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	14,7	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
88	Pino pátula	<i>Pinus patula</i>	37	10	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
89	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	11,3	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
90	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	17,4	2,8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
91	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	11,1	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
92	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	14,6	7,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
93	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	32,9	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
94	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	41,5	9	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
95	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	32,5	8,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
96	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	14,5	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
97	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	17,3	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
98	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>	23,8	1,4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
99	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	25	5,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
100	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	40,9	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
101	Araucaria	<i>Araucaria heterophylla</i>	49,2	19	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							conjunto residencial Las Américas.
102	Yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	31,6	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
103	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	13,9	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
104	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	56,8	18	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
105	Mango	<i>Mangifera indica</i>	40,8	7,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
106	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	17	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
107	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	16,8	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
108	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	78,7	18	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
109	Dracena2	<i>Dracaena fragrans</i>	14	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
110	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	10	3	Permanece	Conservación	Adulto. regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
111	Cheflera	<i>Schefflera actinophylla</i>	36,2	9	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
112	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	16	5,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
113	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>	35	5,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
114	Cica	<i>Cycas revoluta</i>	67,2	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
115	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	19,1	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
116	Falso Laurel variegado	<i>Ficus benjamina var variegata</i>	11,9	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
117	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	9,9	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
118	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	110,1	18	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
119	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	10,5	2,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
120	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	11,9	2,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							conjunto residencial Las Américas.
121	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	21,1	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
122	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	34,3	9,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
123	Palma Alejandra	<i>Archontophoenix alexandrae</i>	23,5	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
124	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	16,2	2,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
125	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	14,8	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
126	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	10,6	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
127	Dracena	<i>Dracaena fragrans</i>	11,4	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
128	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	13,1	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
129	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	19,9	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias, bifurcado desde la base. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
130	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	18	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias, bifurcado desde la base. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
131	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	21,1	7,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias, bifurcado desde la base. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
132	Mandarina	<i>Citrus reticulata</i>	9,9	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
133	Mango	<i>Mangifera indica</i>	26,9	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
134	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	21,9	5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
135	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	15,9	5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
136	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	30	6	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
137	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	75,5	6	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
138	Aguacate	<i>Persea americana</i>	14	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
139	Mandarina	<i>Citrus sp.</i>	0	0	Permanece	Conservación	Muerto en pie.

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
140	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	60,9	19	Permanece	Conservación	Adulto. Gran porte, se observa buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
141	Mango	<i>Mangifera indica</i>	19,7	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
142	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	10,8	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
143	Limón rugoso	<i>Citrus jambhiri</i>	10	2,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
144	Mandarina	<i>Citrus reticulata</i>	12,4	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
145	Mandarina	<i>Citrus reticulata</i>	10	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
146	Aguacate	<i>Persea americana</i>	12,9	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
147	Limón rugoso	<i>Citrus jambhiri</i>	12	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
148	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	10,6	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
149	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	16	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
150	Poma	<i>Syzygium jambos</i>	13,5	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
151	Poma	<i>Syzygium jambos</i>	16,1	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
152	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	17,9	7	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
153	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	21,1	6	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
154	Mango	<i>Mangifera indica</i>	18	2,2	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
155	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	13,5	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							conjunto residencial Las Américas.
156	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	14,2	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
157	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	14,1	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
158	Mango	<i>Mangifera indica</i>	15,2	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
159	Mango	<i>Mangifera indica</i>	14,8	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
160	Mango	<i>Mangifera indica</i>	22,5	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
161	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20,9	5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
162	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	18,5	8,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
163	Aguacate	<i>Persea americana</i>	17,6	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
164	Dracena2	<i>Dracaena fragrans</i>	14,5	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
165	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	11,8	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
166	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	35,7	13	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
167	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	12,5	5,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
168	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	17,3	4	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
169	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	23,6	7	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
q	Solanaceae	<i>Solanum microleprodes</i>	16,3	5,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
171	Solanaceae	<i>Solanum microleprodes</i>	12,6	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
172	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	25,1	8	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
173	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	84,7	18	Permanece	Conservación	Adulto. De gran porte, se encuentra con buenas condiciones fitosanitarias y estructurales, presenta algunas ramas caídas. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
174	Mango	<i>Mangifera indica</i>	19,3	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
175	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	21,1	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
176	Arrayán	<i>Myrcia fallax</i>	7,6	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
177	Gallinazo negro	<i>Campomanesia lineatifolia</i>	14,4	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
178	Yarumo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	17	11	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
179	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	42,3	13	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
180	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	16,8	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							zona verde del conjunto residencial Las Américas.
181	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	12,8	4	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
182	Guamo macheto	<i>Inga densiflora</i>	22,3	7,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
183	Aguacate	<i>Persea americana</i>	15,1	7,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
184	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	12,3	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
185	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	14,4	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
186	Gallinazo negro	<i>Campomanesia lineatifolia</i>	10,4	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
187	Guamo macheto	<i>Inga densiflora</i>	41	11	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
188	Gallinazo negro	<i>Campomanesia lineatifolia</i>	15,9	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
189	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	12,9	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
190	Escobo	<i>Alchornea grandiflora</i>	50,6	16	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales, presenta anillamiento en el fuste. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
191	Arrayán	<i>Myrcia fallax</i>	30,1	14,5	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
192	Mandarina	<i>Citrus reticulata</i>	10,7	4	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
193	Gallinazo negro	<i>Campomanesia lineatifolia</i>	23,6	9	Permanece	Conservación	Adulto. En regulares condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
194	Mango	<i>Mangifera indica</i>	23,1	4	Permanece	Conservación	Muerto en pie.
195	Arrayán	<i>Myrcia fallax</i>	9,5	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
196	Limón rugoso	<i>Citrus jambhiri</i>	10,2	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
197	Mantequilla	<i>Turpinia occidentalis</i>	27,5	8,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
198	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	88,5	18	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
199	Yarumo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	34,4	19	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
200	Lechero	<i>Ficus americana</i>	13,9	3	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
201	Confite	<i>Bunchosia nitida</i>	15,7	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
202	Gallinazo negro	<i>Campomanesia lineatifolia</i>	15,2	8,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
203	Gallinazo negro	<i>Campomanesia lineatifolia</i>	17,8	6,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
204	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	9	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
205	Mango	<i>Mangifera indica</i>	18,5	4,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
206	Gallinazo negro	<i>Campomanesia lineatifolia</i>	15,4	7,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
207	Gallinazo negro	<i>Campomanesia lineatifolia</i>	13,4	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
208	Aguacate	<i>Persea americana</i>	22,7	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
209	Puntelanzón	<i>Miconia caudata</i>	23,6	6	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							conjunto residencial Las Américas.
221	Terebinto	<i>Schinus terebinthifolia</i>	23,9	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
222	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	18,3	5,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
223	Aguacate	<i>Persea americana</i>	11,7	8	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
							residencial Las Américas.
224	Aguacate	<i>Persea americana</i>	10	7	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
225	Limón rugoso	<i>Citrus jambhiri</i>	8,1	3,5	Permanece	Conservación	Adulto. En buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se encuentra ubicado en zona verde del conjunto residencial Las Américas.
Cantidad de individuos arbóreos autorizados para conservación 214							

Tabla 10. Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y árboles a establecer como reposición.

Tratamiento	Tala	Trasplante	Conservación	Plan Integral de Reposición Arbórea		
				Mínima (1:1)	Medidas adicionales	Total
Solicitud	10	1	214	10	40	50

A autorizar	10	1	214	10	40	50
----------------	----	---	-----	----	----	----

Parágrafo 1º. El plazo otorgado para llevar a cabo el tratamiento autorizado, es de doce (12) meses, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa. Si la misma no se va a ejecutar dentro del plazo señalado, deberá comunicarlo a la Entidad con antelación al vencimiento y presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad. En el evento en que se venza el plazo para la ejecución de la actividad autorizada sin comunicarlo a la Entidad, deberá iniciar nuevamente el trámite. No se podrá hacer ningún cambio sin autorización expresa por parte de esta autoridad ambiental.

Parágrafo 2º. Los productos del trasplante deben ser manejados y transportados dando cumplimiento a la Resolución N° 472 del 28 de febrero de 2017 *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD y se dictan otras disposiciones”*, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Bajo ninguna circunstancia se permite la quema de los desechos, pero pueden utilizarse para la producción de compost o chipearse para ser utilizados como abono en la vegetación aledaña.

Parágrafo 3º. Informar al beneficiario de esta autorización, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire de nuestra región con el cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA–, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 06 de diciembre de 2017. Adicionalmente, y en caso de que se cuente con más de doscientos (200) empleados que participen en la ejecución de la obra, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° 1379 del 16 de junio de 2017 *“Por medio de la cual se adoptan los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible –Planes MES- como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”*

Parágrafo 4º. Con el fin de garantizar el derecho constitucional a la Participación Ciudadana, promoviendo el relacionamiento entre actores sociales (ciudadanía, academia, gremios, y en general sector público y privado) que habitan éste territorio metropolitano, se considera de gran importancia que estos tengan conocimiento de las acciones que impliquen algún tipo de intervención en el entorno, como los

aprovechamientos forestales en el marco de proyectos constructivos y el desarrollo de actividades industriales que impactan y/o hacen uso de los recursos naturales. Con dicha finalidad, se recomienda informar sobre las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, especialmente a los representantes de la comunidad aledaña al desarrollo de las obras y la mesa ambiental correspondiente y que se cuente con los medios de verificación por parte de la constructora en caso de que estos sean solicitados por la Autoridad Ambiental o algún Ente de Control.

El relacionamiento ciudadano debe ser transversal a las diferentes actividades del proyecto, garantizando que éste se realice en la planeación, al iniciar la obra, en la ejecución y finalización, motivando a la ciudadanía para ser garante en la permanencia de las reposiciones realizadas.

Así mismo, se deberán desarrollar acciones informativas sobre el proyecto, obra o actividad que intervendrá el recurso forestal metropolitano mediante la fijación de un aviso informativo (de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad ambiental).

Parágrafo 5°. Mientras haya una declaratoria de nivel de alerta y emergencia para el control de la contaminación atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, queda suspendida la ejecución de todos los permisos de aprovechamiento forestal otorgados, tanto por esta Autoridad Ambiental Urbana, como por la autoridad ambiental urbana delegada en el municipio de Envigado; por tanto, no se podrá realizar la tala de ningún tipo de especie forestal maderable, y de las no maderables a que hace referencia la Resolución Metropolitana N° 915 del 19 de mayo de 2017; se exceptúan de esta medida los individuos arbóreos catalogados para ser intervenidos por riesgo.

Parágrafo 6°. Indicar a la beneficiaria de la presente autorización, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Parágrafo 7°. Indicar a la beneficiaria de la presente autorización, que deberá implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrán usar las recomendaciones presentadas en

el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:

<http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20socioambiental%20para%20obras%20en%20construcci%C3%B3n.pdf>

Artículo 2º. Informar a la UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS P.H, con NIT 890.985.826-2, representada legalmente por el señor HUGO DE LA CRUZ PALACIO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.312.356, o quien haga sus veces en el cargo, lo siguiente:

Con relación al Plan Integral de Reposición Arbórea:

Se avalan las especies y cantidades de individuos evaluadas en la Tabla 6 de la presente actuación técnica, al igual que las zonas verdes destinadas para la implementación del Plan Integral de Reposición Arbórea, conformado por cincuenta (50) ejemplares a establecer en el Área de Influencia Directa del proyecto, de los cuales diez (10) corresponden a la reposición mínima obligatoria y cuarenta (40) están asociados a las medidas adicionales.

Es necesario ingresar al Sistema de Árbol Urbano – SAU, las siembras por reposición, tanto las que sean establecidas en espacio público como en privado, se debe registrar en el aplicativo SAU a través de <https://www.medellin.gov.co/sau/>, menú opción registro, para la asignación de usuario y clave de acceso para el uso del sistema, una vez registrados se debe informar y solicitar capacitación al personal técnico a los correos: arbolurbanoareametropolitana@gmail.com y hector.betancur@metropol.gov.co, la capacitación se realiza mínimamente a dos (2) personas; una para el perfil contratista (levantamiento e ingreso de información) y otra para perfil interventor (revisión y aprobación de información), el personal debe contar con formación en las áreas forestales, con conocimiento y experiencia en silvicultura urbana e identificación de especies y en la realización de inventarios.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp.*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp.*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas

en la tabla denominada “*Distancia mínima de siembras según hábito de crecimiento y tipo de copa*”, donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

- Para la ubicación de los individuos a plantar como reposición, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar sino es un arreglo multiestrato, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver Tabla 11).

Tabla 11. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa.

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias).
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima a partir de la base del cuello de la raíz de 1,5 metros para los de hábito de crecimiento árbol, de 1,5 metros para los arbustos y para especies esciófitas (especies tolerantes a la sombra) y palmas se admite una altura de 1,0 a 1,5 metros.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos o invertebrados: Caracol africano (*Achatina fulica*) o caracol común de jardín (*Helix aspera*), y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

Las actividades de reposición deberán iniciarse de manera inmediata, en las zonas verdes que puedan ser habilitadas sin terminar la obra, para lo cual se deberá garantizar la sobrevivencia del material vegetal.

Solo en las zonas que no puedan ser habilitadas, la actividad de reposición debe iniciarse una vez se alcance el 70% de avance de las obras constructivas del proyecto; tiempo a partir del cual dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas.

El usuario deberá entregar acorde a lo que establece la Resolución Metropolitana N° D 003677 del 27 de diciembre de 2018 en su Anexo 4, un informe del plan de reposición, físico como digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (ID del individuo, nombre común y científico, DAP¹ (cm), altura, hábito de crecimiento, origen, función ecológica), fecha de establecimiento, coordenadas geográficas en WGS84 en decimas de grado con seis cifras decimales y plano con la ubicación final de los individuos sembrados (en coordenadas geográficas).

Se debe enviar en una tabla de excel la localización en coordenadas geográficas (WGS84) de cada uno de los árboles sembrados, anexando los planos, los cuales deben entregarse en formato shape, feature class, no autocad. Deben estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa. Con la precisión máxima del mapa de 0,001 por ejemplo: Si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro.

Aprovechamiento de la madera:

El volumen a aprovechar aproximado es de 6,33 m³, para lo cual en caso de que se requiera movilizar la madera se deberá tramitar el debido permiso ante esta Entidad, reportando las especies y volúmenes a aprovechar (Ver Tabla 12).

Tabla 12. Volumen por especies a aprovechar.

Nombre común	Nombre científico	Volumen aproximado (m ³)
Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	3,00
Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	2,04
Araucaria	<i>Araucaria heterophylla</i>	0,94
Palma abanico	<i>Washingtonia filifera</i>	0,35
Total		6,33

¹ Diámetro a la altura del pecho medido en centímetros.

En caso de que tenga la intención de movilizar los productos debe obtener el SUNL² respectivo a través de la plataforma VITAL³.

Intención de uso de los productos: no se allega información relacionada con la intención de uso de los productos.

Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- Antes de iniciar la actividad de tala se debe verificar la presencia de paneles de abeja, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos; en el caso de encontrar estos últimos, deberán suspender toda actividad hasta que estos termine su desarrollo y puedan ser autónomos para evitar su afectación, dando estricto cumplimiento al plan de manejo para el ahuyentamiento, salvamento, tratamiento y reinserción de la fauna silvestre que pueda ser afectada por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.

² Salvoconducto Único Nacional en Línea.

³ Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea.

- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- Según el artículo **2.2.5.1.3.13 del Decreto 1076 de 2015** (Artículo 29 del Decreto 948 de 1995), las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

Para la labor de trasplante se debe tener en cuenta:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- La actividad de trasplante se debe realizar en épocas de lluvia, en horas de la mañana, contando previamente con los elementos necesarios como cicatrizantes, abonos, enmiendas, hidrorretenedores; y herramientas adecuadas como la motosierra, sierras manuales, tijeras podadoras, palas, barra, coches, entre otros.
- Se debe iniciar con la elaboración del prepiloneo, el cual debe ser supervisado por personal con la suficiente experiencia en esta labor.
- El árbol se debe regar abundantemente tres (3) a cuatro (4) días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, debe abarcar la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a 40 cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Debido a que no existe en nuestro medio máquinas especializadas para llevar a cabo las labores de prepiloneo y piloneo final, éstas deberán ejecutarse manualmente. Las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte

inmediatamente se debe sellar, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.

- La distancia a la cual se debe iniciar la excavación en relación con el tronco, y que prácticamente determina el tamaño final del pilón, varía de acuerdo a las especies y a los recursos disponibles; en general, se recomienda conservar una relación de 1:10, entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Se debe realizar una defoliación parcial para evitar pérdida excesiva de agua en especies altamente sensibles o una poda aérea que no intervenga más del 20% de la copa actual.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.
- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón este debe estar cubierto con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte, pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Luego del trasplante el individuo se debe regar generosamente, procurando que la tierra quede húmeda. El riego se debe realizar en las horas de la mañana o al atardecer.
- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales, para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante, expele un olor fermentado que los atrae. Si aparecen síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato con un producto sistémico en el riego o por inyecciones al tronco.

- Elaborar fichas para el árbol trasplantado en donde se registre el árbol en su lugar original y el final, indicando nombre común, nombre científico, dirección de donde sale y dirección del nuevo lugar de siembra, indicando coordenadas Este, norte y cota de piso; ésta información deberá ser enviada a la Entidad, con el fin de realizar la respectiva visita de control y vigilancia.
- Si el ejemplar no sobrevive a la actividad de trasplante, se debe reponer bajo los parámetros aprobados en la presente actuación técnica, acogiendo especies y sitios de siembra avalados.

Para las siembras se requiere.

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir de acuerdo a la redensificación propuesta.
- *Plateo*: consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de dos (2) metros de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- *Hoyado*: el tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x 80 x 50 cm.
- *Sustrato de siembra*: con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos debe ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.

- Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
- Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
- Al momento de la siembra se deberá para la zona de lleno entre la raíz y el hueco aplicar 100 gr. de 10-30-10 o su equivalente y 30 gr. de elementos menores, mezclados con 1000 gr. de gallinaza y 100 gr. de roca fosfórica y/o cal dolomítica, antes de sembrar y aplicado alejado del árbol bien distribuido en el suelo alrededor de éste. Se debe regar posteriormente el suelo con abundante agua.

Relacionamiento ciudadano.

La intervención silvicultural se realizará en un sector que ha evidenciado sensibilidad de algunas personas u organizaciones sociales por las acciones que involucren el arbolado urbano en el sector.

Además, el arbolado allí presente puede tener algún nivel de valoración cultural para la comunidad, pudiendo presentarse apropiación de los árboles debido a los beneficios que aportan para la cotidianidad de los habitantes en el lugar, por sus servicios ecosistémicos y como referentes paisajísticos, además por estar ubicado en un lugar cercano al Área Protegida Urbana La Asomadera.



Por tanto, se recomienda el diseño e implementación de estrategias de relacionamiento ciudadano que se tengan en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificar representantes de la comunidad aledaña, mesa ambiental y organizaciones ambientales tendientes a la protección del arbolado urbano y generar estrategias adecuadas para brindar información oportuna y eficaz.
- Realizar actividades de relacionamiento ciudadano que involucren a los actores sociales identificados como estratégicos, contando con los medios de verificación pertinentes (actas de reunión, listado de asistencia, fotografías, presentaciones, entre otros).
- Identificar y gestionar adecuadamente las PQRS que puedan presentarse con relación al proyecto general y al aprovechamiento forestal necesario para su desarrollo.
- Realizar procesos formativos internos y externos relacionados con: Comunicación asertiva, fortalecimiento a la comunicación con diferentes actores sociales, temáticas ambientales de interés (silvicultura urbana, fauna, legislación ambiental, entre otros).
- Generar instrumentos de comunicación y piezas de divulgación que puedan brindar claridad y apoyar el proceso social para una mayor comprensión de la información.
- Las actividades de relacionamiento ciudadano deberían ser continuas y enmarcadas en el control social ambiental de las obras, garantizando que éstas se realicen “desde la etapa inicial del proyecto, especialmente aquella en la que se ejecutan los estudios y diseños, la entidad ejecutora adelanta acciones destinadas no solo a despertar en las comunidades sentimientos positivos frente al proyecto, sino también a enriquecer las propuestas técnicas desde su saber cotidiano” (Manual de gestión socio-ambiental para obras de construcción, 2009, p.98), además que posibiliten realizar seguimiento por parte de la comunidad a los compromisos adquiridos por el contratista.
- El Plan Integral de Reposición Arbórea y el Plan de Manejo de Fauna, podrán ser incluidos en las actividades informativas, generando acciones de sensibilización a la comunidad sobre temas como la fauna silvestre y motivando a la ciudadanía para ser garante en la permanencia de las reposiciones realizadas.
- El usuario deberá contar con un informe que contenga el análisis de las actividades desarrolladas soportadas en medios de verificación tales como actas de reuniones (donde se enuncien las inquietudes, propuestas y la gestión realizada para su

atención), registro fotográfico, entre otras evidencias como presentaciones, volantes etc. que se consideren pertinentes, el cual deberá estar disponible en el caso en que la entidad o algún ente de control lo requiera para ser evaluado.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de cuatro (4) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados y/o trasplantados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con una periodicidad de tres (3) meses, para el primer año correspondiente a cuatro (4) rondas de mantenimiento. Para el segundo, tercer y cuarto año de mantenimiento dos (2) rondas anuales.
- Los mantenimientos deberán considerar el aporte anual de material chipiado durante cuatro (4) años (2 bultos a $\frac{3}{4}$ de capacidad para cada individuo).
- Se deberá garantizar la sobrevivencia del individuo durante los cuatro (4) años de mantenimiento, con reconocimiento del 10% de mortalidad.
- A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe contentivo donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares, soportado en registro fotográfico, como un cronograma de ejecución del mantenimiento.
- Semestralmente y por período de cuatro (4) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico. Así mismo, se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada a la Entidad para su revisión con relación a la obligación que se otorgue en la presente oportunidad.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser

consultado.

en:

<http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/sostenible2/index.html#/0>

- Con el fin de garantizar el derecho constitucional a la Participación Ciudadana, promoviendo el relacionamiento entre actores sociales (ciudadanía, academia, gremios, y en general sector público y privado) que habitan éste territorio metropolitano, se considera de gran importancia que estos tengan conocimiento de las acciones que impliquen algún tipo de intervención en el entorno, como los aprovechamientos forestales en el marco de proyectos constructivos y el desarrollo de actividades industriales que impactan y/o hacen uso de los recursos naturales. Con dicha finalidad, se recomienda informar sobre las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, especialmente a los representantes de la comunidad aledaña al desarrollo de las obras y la mesa ambiental correspondiente y que se cuente con los medios de verificación por parte de la constructora en caso de que estos sean solicitados por la Autoridad Ambiental o algún Ente de Control.

El relacionamiento ciudadano debe ser transversal a las diferentes actividades del proyecto, garantizando que éste se realice en la planeación, al iniciar la obra, en la ejecución y finalización, motivando a la ciudadanía para ser garante en la permanencia de las reposiciones realizadas.

Así mismo, se deberán desarrollar acciones informativas sobre el proyecto, obra o actividad que intervendrá el recurso forestal metropolitano mediante la fijación de un aviso informativo (de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad ambiental).

- Informar al beneficiario de esta autorización, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire de nuestra región con el cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA–, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 6 de diciembre de 2017. Adicionalmente, y en caso de que se cuente con más de doscientos (200) empleados que participen en la ejecución de la obra, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° 1379 del 16 de junio de 2017 *“Por medio de la cual se adoptan los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible –Planes MES- como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”*.



- Advertir al titular del presente permiso que en el evento de declararse un estado de alerta o de emergencia en cuanto a calidad de aire se refiere, por parte de ésta Autoridad Ambiental en todo o parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá abstenerse de ejecutar cualquier tipo de intervención al componente arbóreo autorizada en el presente acto administrativo, hasta que el episodio haya finalizado.
- El usuario deberá asegurar que las actividades de tala, trasplante y siembra sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento componente fauna silvestre:

Para garantizar el manejo adecuado de la fauna silvestre identificada en el área de influencia directa e indirecta a la zona de afectación e intervención, se establecen las siguientes medidas de obligatorio cumplimiento:

Para el ahuyentamiento.

La actividad forestal deberá programarse procurando que, una vez establecido el área a intervenir, ésta se adelante de tal manera que se inicie desde el eje o centro hacia los extremos o del área más distal respecto al eje de conectividad o zona verde más cercano (nodo, enlace, fragmento o corredor biológico) al polígono de intervención o afectación; con el propósito que los individuos zoológicos inicien un proceso de migración o reubicación voluntaria espacio temporal, para el caso de los especímenes que se puedan valer por sus propios medios.

Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos por su estado de desarrollo etario, características morfología y de locomoción, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles y zona a intervenir con el fin de identificar nidos o madrigueras con neonatos y especímenes que no puedan salir por sus propios medios; procurando en lo posible que culminen su crecimiento y que sean autónomos en su desplazamiento; cuando sea necesario realizar la actividad forestal de algún individuo arbórea en donde se encuentra una especie animal que no se pueda movilizar por sí misma y sea imperativo hacer el aprovechamiento forestal, se deberá programar de tal forma que el profesional en biología contratado lo realice, procurando ante todo la supervivencia de cada espécimen no importando su grupo faunístico y su estadio de desarrollo etario.

Para el Salvamento.

Los ejemplares rescatados deben ser valorados in situ inicialmente por un biólogo con experiencia certificada en fauna silvestre, quien determinará su condición y disposición en áreas similares al lugar de donde fue extraído para que culminen su proceso de desarrollo y sean autónomos, con el propósito de facilitar que siga cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, garantizando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir.

En el caso de presentarse un animal herido deberá ser reportado al centro veterinario de apoyo, quien con su personal médico veterinario determinará su tratamiento (atención básica u hospitalización); una vez culminado este proceso de atención y valoración clínica, los ejemplares deberán ser liberados o reintegrados por el personal de biología en el área de influencia directa o indirecta a la zona de intervención o afectación.

Para la Atención y Valoración.

El peticionario deberá contar con la prestación de servicios de un centro veterinario previamente inscrito ante la Autoridad Ambiental que cuente con: profesionales con experiencia certificada en manejo de fauna silvestre, infraestructura, protocolos y logística, donde sean consideradas la biología, fisiología y ecología de cada grupo zoológico; para garantizar la supervivencia y adaptación de estos al nuevo entorno, informando periódicamente a la autoridad ambiental los eventos y medidas adoptadas para dar cumplimiento a estos requerimientos.

Actualmente se encuentran inscritos varios Centros Veterinarios ante la Entidad, los cuales se anexan a continuación y de estos, el proyecto podrá elegir y establecer el contrato pertinente para atender los animales silvestres ante el evento de ser requerido, sobre lo cual la Autoridad ambiental podrá hacer labores de control y seguimiento.

Responsable	Institución	Dirección	Teléfono	Municipio
Catalina Rúa Ruiz	Hospital Veterinario de la Universidad de Antioquia - Facultad de Ciencias Agrarias	Carrera 75 N° 65-87	2199115	Medellín
Iván Gil	Parque Zoológico Santa Fe	Carrera 52 N° 20-63	4447787 – Opción 2 - Ext. 2111	Medellín

Oscar Castaño Mejía	Centro Veterinario y Tienda de Mascotas	Carrera 50 N°. 48-52	3017215878	Itagüí
---------------------	---	----------------------	------------	--------

El usuario puede encontrar la ubicación de los centros de atención veterinaria así como otros datos importantes en el siguiente link:

<https://www.metropol.gov.co/ambiental/Paginas/fauna-silvestre/centros-de-fauna-inscritos.aspx>.

Recordar que con la Resolución Metropolitana que otorga el permiso de aprovechamiento forestal, se derivan los permisos de movilización de la fauna silvestre, desde el sitio del proyecto hasta el Centro Médico Veterinario definido previamente, esto con el fin de salvaguardar la vida del espécimen que se encuentra en peligro inminente, dado que prima la vida del mismo.

Para la Reinserción.

Posterior a la atención y valoración, se deberá realizar la reintroducción de las especies zoológicas (aves, mamíferos y herpetos, entre otros) que hayan sido rescatados y/o atendidos y valorados en centro veterinario previamente inscrito ante la Autoridad Ambiental, con el propósito de reincorporarlos al área de influencia directa e indirecta del proyecto; para permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando a que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir durante las fases de construcción y operación; informando a la autoridad ambiental los eventos y medidas adoptadas para realizar el respectivo seguimiento y dar cumplimiento a estos requerimientos.

Los animales solo podrán ser trasladados del establecimiento veterinario al sitio de reinserción aprobado, con el acompañamiento de personal profesional en Biología de la autoridad ambiental, previo reporte y solicitud ante el área Metropolitana Valle de Aburrá con dos (2) días de anticipación a la salida, en el correo electrónico: atencionausuario@metropol.gov.co o en la entidad competente con jurisdicción en el lugar donde se localice el centro veterinario autorizado; en caso contrario se tipificara contravención ambiental. Esta visita de control y seguimiento tienen un costo para el titular del trámite.

Es importante considerar en los procesos de ahuyentamiento y reinserción las rutas o sitios a donde migrarán espacial y temporalmente las especies alejadas o relocalizadas, ya que estas pueden desplazarse a zonas vulnerables o ir a lugares residenciales

creando conflictos con comunidades humanas; razón por la cual se deberá hacer un análisis de alternativas para implementar medidas de manejo ante estos casos, planteando incluso el establecimiento de sectores de amortiguación artificiales transitorios, que estarán conectados con el espacio a intervenir y las parches verdes cercanos existentes. Labores que deberán ser monitoreadas por el profesional en biología en las etapas previas y durante la ejecución del proyecto, al igual que en la fase de operación, proponiendo manuales de atención ante la ocurrencia de nuevos eventos; es así que para las construcciones, las urbanizaciones o unidades habitacionales esta medida deberá quedar incluida en el reglamento de operación o de propiedad horizontal, para generar sentido de respeto por las poblaciones animales identificadas en el área de influencia directa e indirecta al polígono de intervención, que permita garantizar reglas claras de convivencia y un manejo ambiental donde las especies zoológicas puedan vivir en armonía con los moradores de los conjuntos habitacionales y las obras civiles.

Adicionalmente, se deberá:

Informar a la Entidad con diez (10) días de anticipación la fecha en que se llevará a cabo el aprovechamiento forestal, en el correo electrónico: atencionausuario@metropol.gov.co, para efectos de verificación y cumplimiento de las medidas aquí impuestas.

Informar a esta Entidad cualquier eventualidad con la fauna silvestre afectada (desorientada, herida o inerte) que debe ser luego documentada con soportes técnicos y fotográficos fechados que evidencien la alternativa de manejo implementada.

Responder ante las autoridades y la comunidad por todos los impactos y efectos ambientales que se presenten con la fauna silvestre carismática o no, durante las podas, cuyas medidas deben ser atendidas con recursos propios.

Las abejas silvestres de Colombia, al igual que las del resto del mundo, están sufriendo los rigores de las actividades desarrolladas por el hombre y así se catalogan como organismos en peligro. Entre las principales causas que ponen en riesgo las poblaciones y especies de la apifauna nativa se encuentran: deforestación, pastoreo, la abeja africanizada y la explotación irracional de estos insectos, entre otras, por consiguiente, está prohibido colapsar y destruir las colmenas.

Por otra parte, debe quedar muy claro que no se aprueba el rescate de huevos, polluelos o neonatos y se debe garantizar que estos culminen su desarrollo biológico antes de poder proceder con las talas, debido a la vulnerabilidad y competencia desigual a la que

se exponen frente a depredadores y también con respecto a factores climáticos; si los vínculos parentales se interrumpen, queda totalmente desprotegidos.

No se aprueba el uso de químicos o mezclas de los mismos para estimular el ahuyentamiento de la fauna silvestre de su guarida o refugio.

El arreglo, esquema o diseño paisajístico presentado como propuesta de reposición o compensación forestal, deberá ser asumida teniendo en cuenta estrictamente la oferta del recurso y de hábitat para las especies faunísticas identificadas u observadas en el área de influencia directa e indirecta al polígono de intervención, en aras de la recuperación y mitigación de la fragmentación del paisaje, dadas las condiciones ecológicas que ofrece el Área de Influencia Directa - AID y el Área de Influencia Indirecta - AII del proyecto.

Se deberá presentar informes parciales cada seis (6) meses durante el periodo de intervención y hasta que se termine el manejo silvicultural de las especies de reposición o compensación, sobre el manejo de la fauna silvestre, con la relación a: 1) especies de animales, número de especímenes, y especies de árboles asociados y podados; 2) estado de nidos, número, especie de fauna silvestre identificados, 3) novedades con nidos y enjambres de abejas o avispas, todo soportado con ubicación y registro fotográfico fechado, otros imprevistos y/o observaciones.

Incorporar dentro del diseño paisajístico plantas ornamentales que ofrezcan la posibilidad del establecimiento de insectos polinizadores (plantas hospederas y nutricias) además de otros grupos que ayuden a fortalecer las cadenas alimenticias primarias, factor biológico que redunde en la diversidad biológica del AID y AII.

Es importante aclarar que la Entidad realizará visitas de control y seguimiento al acatamiento de estas medidas, mediante simulacros donde se medirán los tiempos de respuesta y atención. En el caso de verificar que no se aplican, se establecerá un plan de cumplimiento para su implementación y ejecución, que de no ser ejecutado conllevará a la imposición de medidas contravencionales por desacato e incumplimiento a Resolución Metropolitana e imposición de sanción ambiental.

Artículo 3°. Advertir a la beneficiaria de la presente autorización, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del *Plan de Manejo Arqueológico* correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle

el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 ***“por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”***.

Artículo 4°. Informar al beneficiario de la presente autorización, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 5°. Advertir al beneficiario de la presente autorización, que el incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley N° 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Artículo 6°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con el artículo 2 del Acuerdo Metropolitano 019 de 2017 “por medio de la cual se crea el Fondo Verde Metropolitano”, la Resolución Metropolitana Nro. 1834 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución Metropolitana 2248 de 2018 “por la cual se conforma el Fondo Verde Metropolitano y se adoptan lineamientos para su administración y funcionamiento”, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$867.738) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución Metropolitana N° 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$362.708). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 299-009738 del BBVA, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario”.

Parágrafo. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 “Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”; que dispone que: *“La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento”*.

Artículo 7º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 8º. Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 9º. Notificar de manera electrónica el presente acto a la UNIDAD RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS P.H, con NIT 890.985.826-2, representada legalmente por el señor HUGO DE LA CRUZ PALACIO OROZCO, al correo electrónico administrador@urbanizacionlasamericas.com, lo anterior de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por esta misma autoridad nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Parágrafo. En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 10º. Comunicar la presente actuación administrativa ambiental a la Secretaría del Medio Ambiente del municipio de Itagüí, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

Artículo 11º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo disponen los artículos 70, inciso segundo y 71 de la Ley 99 de 1993, y 7º de la Ley 1712 de 2014.

Artículo 12°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la citada Ley, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



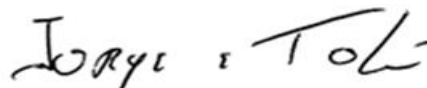
ANA MARIA ROLDAN ORTIZ
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



JORGE ELIECER TOBON GARCIA
Contratista

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CM6.08.21190/Código: 1184001/ María C Restrepo